CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL Nº 2.262.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expediente Letra "P" - Nº 116747 - Fichero Nº 45, el mensaje y el proyecto de norma legal elevados por el Departamento Ejecutivo; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto Nº 3788 fueron habilitados como zonas residenciales de viviendas de fin de semana los loteos ubicados en "Villa Los Alamos" y "Villa Aero Club".-

Que la prestación de los servicios públicos en las dos villas es similar a la que se brinda en cualquier sector de la zona urbana del Municipio.-

Que ambas villas han sido reconocidas como barrios de la ciudad a través de la legislación municipal vigente, habiéndose constituído sus respectivas Comisiones Vecinales.-

Por todo ello, el CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA SANCIONA LA SIGUIENTE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) Incorpórase a la zona urbana del Municipio de Rafaela, los loteos habilitados y denominados "Villa Los Alamos" de la concesión 374 y "Villa Aero Club" ubicado en las concesiones 389 y 390.-

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.----------

Dada en la Sala de Sesiones del CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA, a los once días del mes de agosto de mil novecientos ochenta y ocho.----------

CONCEJO MUNICIPAL * CIUDAD DE RAFAELA *

OSCAR A. CAMUSSO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

LIDIA E. L. DE SARASIN
VICEPRESIDENTE 1º
Concejo Municipal de Rafaela